



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



GUÍA RÁPIDA de CONSULTA actuación

COVID-19

JAMM



GUARDIA CIVIL TRÁFICO

DESTACAMENTO DE PONTEVEDRA



ESTADOS

01
ALARMA

02
EXCEPCIÓN

03
SITIO

CAUSAS	01 ALARMA	02 EXCEPCIÓN	03 SITIO
<p>CAUSAS</p>	<p>Catástrofes</p> <ul style="list-style-type: none"> Terremoto Incendio Inundación <p>Crisis sanitarias</p> <ul style="list-style-type: none"> Epidemia y contaminación graves <p>Desabastecimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Productos de 1ª necesidad <p>- Cuando NO garantice Art. 28.2 y 37.2. - Cuando concorra otra circunstancia de este art.</p>	<p>Libre ejercicio >> derechos y libertades</p> <p>Normal funcionamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - instituciones democráticas para la comunidad - servicios públicos esenciales para la comunidad - cualquier otro aspecto del orden público <p>restablecerlo y mantenerlo. << insuficiente << se vean tan gravemente alterados << ejercicio potestades ordinarias</p>	<p>insurrección o acto de fuerza contra</p> <ul style="list-style-type: none"> - soberanía o independencia de España - integridad territorial - ordenamiento constitucional <p>Prozuce o amenace producirse << no pueda resolverse por otros medios.</p>
<p>AUTORIDAD PARA DECLARARLO</p>	<p>GOBIERNO (Decreto Consejo Ministros) >> dando cuenta al Congreso.</p> <p>Plazo máx. >> 15 días.</p> <p>- En todo o en parte del territorio nacional.</p>	<p>GOBIERNO (Decreto Consejo Ministros) >> autorización del Congreso.</p> <p>Plazo máx. >> 30 días (prórroga + 30 días).</p> <p>Se puede poner fin antes >> dando cuenta al Congreso.</p>	<p>CONGRESO (Mayoría absoluta)</p> <p>A propuesta >> Gobierno.</p> <p>GOBIERNO >> designará >> autoridad militar.</p>
<p>¿QUÉ DERECHOS SE PUEDEN SUSPENDER?</p>	<p>NINGUNO (Aunque sí acordar medidas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitar circulación. - Practicar requisas. - Limitar uso de servicios de 1ª necesidad. 	<p>Art. 17.1, 2 y 4 >> 72h >> Art. 21</p> <p>Art. 18.2 y 3 >> Art. 28.2</p> <p>Art. 19 >> Art. 37.2</p> <p>Art. 20.1 a), 1 d) y 5 >></p>	<p>TODOS ANTERIORES + Art. 17.3</p>



Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19



Artículo 2. Ámbito territorial.

La declaración de estado de alarma afecta a **todo el territorio nacional.**

Artículo 3. Duración.

La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de **quince días naturales.**

29 de Marzo

El Gobierno tiene previsto ampliar el estado de Alarma con autorización del Congreso de los Diputados .

El estado de alarma se prorrogaría hasta el día

11 de abril.

GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA

2 7



INFOGRAFÍA: MARCA

GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA





GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Limitación de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.***
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.***
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.***
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.***
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.***
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.***
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.***
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.***

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Artículo 10 RD 463/2020

APERTURAS PERMITIDAS 1/2

Comercios de **alimentación de todo tipo** de formatos, incluido mercados, fruterías, carnicerías, pescaderías, panaderías, supermercados e hipermercados.

- **Farmacias**, parafarmacias, droguería, tiendas de cosmética y los comercios de productos de higiene.
- **Estancos**, quioscos y panaderías.
- Tiendas **minoristas** de informática, de telecomunicaciones y los comercios por correspondencia o Internet.
- Tiendas de **animales de compañía**.
- Los **centros comerciales** podrán abrir, pero solo en la parte de alimentación y los productos de primera necesidad.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Artículo 10 RD 463/2020

APERTURAS PERMITIDAS 2/2

- Todos los comercios podrán **vender por Internet**, independientemente de su actividad.
- Todos los servicios profesionales (sucursales bancarias, peluquerías(solo a domicilio), clínicas, odontología, fisioterapia...) pueden abrir porque no entran en la categoría de comercios.

La **permanencia** en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la **estrictamente necesaria** para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la **distancia de seguridad de al menos un metro** a fin de evitar posibles contagios.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



APERTURAS PERMITIDAS

¿Qué establecimientos tienen permitido abrir tras la declaración del estado de alarma?

- Alimentación
- Bebidas
- Productos de 1ª necesidad
- Farmacias
- Clínicas
- Ópticas
- Ortopedias
- Productos higiénicos
- Prensa y papelería
- Gasolineras
- Estancos
- Equipos tecnológicos
- Telecomunicación
- Alimento para mascotas
- Comercio online
- Tintorerías
- Lavanderías

- ➔ Queda suspendido el consumo de productos en los propios establecimientos.
- ➔ Se evitarán aglomeraciones y se controlará la distancia de seguridad entre personas.





GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Artículo 10 RD 463/2020

APERTURAS SUSPENDIDAS

- Deberán cerrar **bares, cafeterías y restaurantes** aunque podrán realizar servicios de recogida y envío a domicilio.- **Bares de copas, tabernas y bodegas**, chocolaterías, heladerías, salones de banquetes y terrazas.
- **Cines, teatros, discotecas**, salas de exhibiciones, salas de conciertos, auditorios y salas de exposiciones.
- **Gimnasios**, locales o recintos deportivos cerrados, los destinados a la práctica deportiva de uso público, casinos, salones de juego, locales específicos de apuestas y salones recreativos.
- **Parques de atracciones, zoológicos**, parques recreativos infantiles, verbenas, desfiles y fiestas populares.



APERTURAS SUSPENDIDAS 1/2

¿Qué establecimientos no tienen permitido abrir tras la declaración del estado de alarma?

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

-Café-espectáculo.

-Circos.

-Locales de exhibiciones.

-Salas de fiestas.

-Restaurante-espectáculo.

-Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

-Culturales y artísticos:

-Auditorios.

-Cines.

-Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

-Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.

-Velódromos.

-Hipódromos, canódromos y asimilables.

-Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.

-Polideportivos.

-Bolerías y asimilables.

-Salones de billar y asimilables.

-Gimnasios.

-Pistas de atletismo.

-Estadios.

-Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

-Recorridos de carreras pedestres.

-Recorridos de pruebas ciclistas,

-Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.

-Salones de juego.

-Salones recreativos.

-Rifas y tómbolas.

-Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.

-Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

-Parques de atracciones, ferias y asimilables.

-Parques acuáticos.

-Casetas de feria.

-Parques zoológicos.

-Parques recreativos infantiles.



APERTURAS SUSPENDIDAS

2/2

Otros recintos e instalaciones:

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.

motociclistas, automovilísticas y asimilables.

- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

- De baile:
 - Discotecas y salas de baile.
 - Salas de juventud.

-Deportivo-recreativas:

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

-Juegos y apuestas:

- Casinos.

Recintos abiertos y vías públicas:

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

De ocio y diversión:

-Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

-De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.
- Salones de banquetes.
- Terrazas.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



R.D. 465/2020 por el que se modifica el R.D.463/2020

Los cambios realizados son los siguientes:

- Se añade a la limitación de la libertad de circulación por las vías de uso público otros espacios de uso público, como por ejemplo pueden ser las playas.
- Se establece que la **circulación de las personas permitida debe realizarse de manera individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, a menores, a personas mayores, o exista otra causa debidamente justificada.**
- Se añaden a los establecimientos comerciales exceptuados de la suspensión de apertura a los establecimientos sanitarios y a los centros o clínicas veterinarias y se limita la actividad de peluquería solamente a los servicios a domicilio.
- Se podrá suspender cualquier actividad que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en que se esté desarrollando.
- Se habilita al ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las actividades previstas en el Real Decreto, de manera que pueda responderse con rapidez y eficacia a situaciones no previstas en el mismo.
- La suspensión de los trámites administrativos no afecta a los trámites de afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social, que son trámites que deben realizarse necesariamente en los plazos previstos.



RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2020 DGTT

EXCEPTÚA TEMPORALMENTE NORMAS
DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y
DESCANSO

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

Primero.

Exceptuar temporalmente a las operaciones de transporte de mercancías afectadas en los **artículos 6.1 y 8.6** del Reglamento n.º 561/2006.

Artículo 6.1. El tiempo diario de conducción no será superior a nueve horas.

Podrá ampliarse como máximo hasta 10 horas no más de dos veces durante las emana.

Artículo 8.6. En el transcurso de dos semanas consecutivas el conductor tendrá que tomar al menos:

- dos períodos de descanso semanal normal, o
- un período de descanso semanal normal y un período de descanso semanal reducido de al menos 24 horas

Segundo.

Las excepciones previstas a los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías en **todo el territorio nacional.**

Estas exenciones serán de aplicación desde el **día 14 de marzo de 2020** hasta el día **28 de marzo del 2020**, ambos incluidos.

GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA





GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



R.D.463/2020, de 14 de marzo,



Disposición
adicional
tercera



“De conformidad con la disposición adicional tercera del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, **los plazos que imponga la administración para efectuar inspecciones técnicas de vehículos quedan suspendidos**”

El cómputo de los plazos se **reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto** o, en su caso, las prórrogas del mismo.



R.D. 463/2020, de 14 de marzo,

DNI que caduque desde la
fecha entrada en vigor del
ESTADO DE ALARMA



Prórroga de 1 AÑO

Seguirá teniendo
validez a todos los
efectos

hasta

13 de Marzo de 2021

“Queda prorrogada por **un año**, hasta el día **trece de marzo de dos mil veintiuno**, la validez del documento nacional de identidad de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde la fecha de entrada en vigor del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**”

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA





Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo,



Con fecha
expiración a partir
1 de marzo



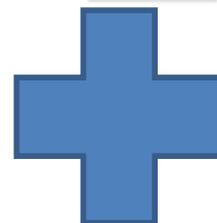
Validez prorrogada

120 días

tras finalización
estado de alarma
y prórrogas

Tras
periodo

30 días
adicionales



Puede ampliar

**Dirección General de
Transporte Terrestre**
mediante resolución

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



2

7



Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, Autorizaciones administrativas para conducir.

Durante estado de ALARMA y sus prórrogas



prorrogado
automáticamente

Mientras **dure** el
estado de alarma
y prórrogas

Periodo de vigencia VENZA

Tras dicho
periodo



Queda **interrumpido** el
plazo de **seis meses**

El **cómputo** del plazo se
reanuda tan pronto pierda
vigencia el estado de alarma
y sus sucesivas prórrogas.

60 días
adicionales

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA

2 7



Control Transporte

El R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el ESTADO DE ALARMA

El transporte de mercancías

NO

se encuentra limitado, es decir se puede realizar **cualquier tipo de transporte de mercancías sin limitación**



Mercancías Peligrosas



Mudanzas

El transporte de viajeros

SI

se encuentra limitado



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA





GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo,

Transportes públicos y privados complementarios de viajeros en AUTOBÚS

Norma General

Los viajeros deberán acceder al vehículo por la **puerta trasera**

Excepción

El conductor esté protegido por una **mampara**

El **billete** se vaya adquirir en su interior

- No podrán ser **ocupados** más de **1/3** de los asientos ocupación MÁXIMA
- **Fila posterior** a la butaca ocupada por el conductor **SIEMPRE vacía**.

Transportes públicos de viajeros en TURISMO



Deberá hacerse **individualmente**,

SALVO que se acompañe a personas con:

discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada.



Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo,

Acceso transportistas a determinados servicios para transportistas



**Estaciones de servicio
con servicio de aseo**

**Deberán facilitar su uso a los
conductores profesionales**

**Centros de carga y descarga
que cuenten con aseos**

**Deberán facilitar en la
medida de lo posible su
uso a los conductores
profesionales que realicen
operaciones en ello**



**GUARDIA CIVIL
TRÁFICO**

**DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA**

2 7



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



GUARDIA CIVIL

INSTRUCCIÓN 20/TV-108

Medidas excepcionales y temporales para la
circulación de vehículos que precisan de
autorización complementaria de circulación



- ❖ Con el objetivo de **garantizar el transporte de mercancías por carretera**, se adoptan las siguientes medidas:
 - **exención de obtención de autorización a determinados** vehículos y sus conjuntos
 - **extensión de la vigencia de las autorizaciones** cuyo plazo finalice durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, en los apartados 1, 2 y 3 (Ver a continuación).



INSTRUCCIÓN 20/TV-108 2/3

Medidas excepcionales y temporales para la circulación de vehículos que precisan de autorización complementaria de circulación

1. Con carácter excepcional y temporal, quedan exentos de la necesidad de obtener una autorización complementaria de circulación previa

Vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, así como los vehículos especiales de obras y servicios y sus conjuntos.

Los vehículos en régimen de transporte especial y sus conjuntos cuando ninguna de sus masas y dimensiones, incluida la carga que transporten, superen las:

- 100 Toneladas de masa máxima
- 40 metros de largo,
- 4,70 metros de altura y
- 5 metros de anchura, ACC de categoría específica





INSTRUCCIÓN 20/TV-108 3/3

Medidas excepcionales y temporales para la circulación de vehículos que precisan de autorización complementaria de circulación

2. Con carácter excepcional y temporal, quedan exentos de la obtención de una autorización de circulación previa a su puesta en marcha los
 - **conjuntos en configuración euro-modular para circular por cualquier autopista y autovía, tramos imprescindibles de carretera convencional siempre que la distancia a recorrer no supere los 50 kilómetros.**



3. Con carácter excepcional y temporal, **se prorroga por 6 meses**, contada desde su pérdida, la vigencia de todas las
 - **autorizaciones complementarias de circulación**
 - **autorizaciones para conjunto euromodular**cuya validez finalice durante vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA





Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo,

Número máximo de personas en cabina en los transportes públicos de mercancías por carretera.



Permitido que vayan **dos personas** en la **cabina**, cuando **sea necesario** por razón del tipo de transporte a realizar.

Observar las **medidas e instrucciones de protección** indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19

Apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

Permitida **talleres** de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, **establecimientos** de actividades conexas de **venta de piezas** y accesorios con venta directa a los talleres de reparación, pero **sin apertura al público general.**





Orden SND/257/2020, de 19 de marzo,



"hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares"

El cierre se producirá en el momento en que el **establecimiento no disponga de clientes**, en todo caso, en el **plazo máximo de siete días naturales** desde la entrada en vigor de la presente norma. 19/03/2020



Fecha limite
26/03/20

GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA





GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Infracciones R.D. 463/2020

INFRACCIONES - L.O.P.S.C 4/2015

ART.	CALIF.	PRECEPTO	SANCIÓN
37.15	LEVE	La remoción de vallas , encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	100 - 600 €
36.6	GRAVE	La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.	601 - 30.000 €
35.3	MUY GRAVE	La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.	30.001 - 600.000 €

INFRACCIONES - LEY 33/2011 GENERAL DE SALUD PÚBLICA

ART.	CALIF.	PRECEPTO	SANCIÓN
57.2.B 1º	GRAVE	La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población , cuando ésta no sea constitutiva de infracción muy grave.	3.001 - 60.000 €
57.2.A 1º	MUY GRAVE	La realización de conductas u omisiones que produzcan un riesgo o un daño muy grave para la salud de la población .	60.001 - 600.000 €
57.2.A 2º	MUY GRAVE	El incumplimiento, de forma reiterada, de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, o el incumplimiento de un requerimiento de esta , si este comporta daños graves para la salud.	60.001 - 600.000 €



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



GUARDIA CIVIL

Infracciones R.D. 463/2020

INFRACCIONES - LEY 17/2015 SISTEMA NACIONAL DE P.C.			
ART.	CALIF.	PRECEPTO	SANCIÓN
45.4.B	GRAVE	En las emergencias declaradas, el incumplimiento de las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como de los deberes de colaboración a los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando no suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.	1.501 - 30.000 €
45.3.B	MUY GRAVE	En las emergencias declaradas, el incumplimiento de las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como de los deberes de colaboración a los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes	30.001 - 600.000 €
DELITO DE DESOBEDIENCIA - CÓDIGO PENAL			
ART.	PRECEPTO		SANCIÓN
556.1	Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.		P: 3m - 1a o M: 6 - 18m



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



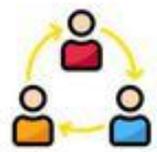
Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)





GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



¿CÓMO DEBO LAVARME LAS MANOS?



40-60"



1

Mójate las manos con agua y aplica suficiente jabón



2

Frótate las palmas de las manos entre sí



3

Frótate la palma de una mano contra el dorso de la otra entrelazando dedos



4

Frótate las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados



5

Frótate el dorso de los dedos de una mano con la palma de la otra



6

Con un movimiento de rotación, frótate el pulgar atrapándolo con la palma de la otra mano



7

Frótate los dedos de una mano con la palma de la otra con movimientos de rotación



8

Sécate las manos con una toalla de un solo uso



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



PREGUNTAS?

Y RESPUESTAS!



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Preguntas frecuentes con sus respuestas.

Las panaderías con servicio de cafetería pueden vender café para llevar?

No, sólo podrán vender bebidas que estén envasadas, que no se tengan que preparar en el momento. La actividad de venta de pan y productos habituales sí.

¿Puede abrir mi peluquería?

No, debes limitarte a prestar el servicio a domicilio para personas con problemas de movilidad o discapacidad que así lo requieran. Las labores estéticas no entran dentro de esta labor asistencial (anunciado en medios de comunicación a falta de publicación de modificación del RDL).

Tengo un bar, restaurante, cafetería o análogo ¿puedo hacer pedidos a domicilio y a recoger en local?

El local debe estar cerrado y no servir comidas. No obstante, se permite de manera exclusiva la entrega de comida a domicilio publicitando el servicio mediante cartelería, web, redes sociales o medio similar. No se puede ofrecer recogida en local.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Preguntas frecuentes con sus respuestas.

¿Puede abrir un taller mecánico?

No se vería afectado por la prohibición, si bien, en caso de contar con tienda o zonas que entren dentro de las restricciones deberán cerrarse. Se trata de garantizar la movilidad de las personas que estén obligadas a usar un vehículo (ambulancias, policía, personal sanitario, trabajadores y trabajadoras en general), con las medidas de prevención y protección que los titulares estimen convenientes.

¿Las tiendas de productos para la construcción pueden abrir?

No al público, pero sí a los profesionales.

¿Puede seguir realizando servicios a domicilio (albañilería, fontaneros, técnicos de reparación, cerrajeros, instaladores, electricistas, limpieza...)?

Sí, siendo necesario aportar aquellos medios o evidencias que justifiquen los trabajos. De igual modos, los clientes debemos entender que debemos limitar su función a las necesidades más urgentes y necesarias.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Preguntas frecuentes con sus respuestas.

Un compañero se ha ido a casa con síntomas compatibles por coronavirus, ¿Pueden obligar a cerrar el centro?

Es fundamental evitar situaciones de riesgo y, ante la confirmación de una persona afectada, deben adoptarse las medidas oportunas de contención a la mayor brevedad. En este sentido, en caso de ser positivo en coronavirus, la Administración Sanitaria dispone de un protocolo de actuación específico para el enfermo y el entorno que activará, si procede, en cuanto se le comunique.

Si el trabajador/a no asiste al trabajo por estar contagiado o en aislamiento preventivo ¿qué ocurriría?

“De conformidad con el Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, los periodos de aislamiento por contagio, a los exclusivos efectos por Incapacidad Temporal (IT), de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID 19, se consideran como situación asimilada al accidente de trabajo.”



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Preguntas frecuentes con sus respuestas.

¿Puedo salir a jardines o plazas?

El objeto del Estado de Alarma es evitar el contacto con persona con lo que no está permitido salir a pasear y/o recuerdo con otras personas en espacios públicos. Evita las quedadas y compartir espacio.

¿Puedo salir a la calle?

Se permite la circulación de personas y vehículos con causa justificada, pero NO la permanencia en espacios públicos. Puedes comprar con normalidad o ir a la farmacia, por ejemplo, pero siempre de manera individual, directa y en menor número de veces posible.

Las medidas establecidas por el Estado de Alarma son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO. La desobediencia parte de sanciones de 100 a 30.000€, pudiendo llegar a constituir un ilícito penal.

¿Afecta a los convenios de custodia?

El Estado de Alarma no afecta a los convenios o régimen de visita. No obstante, se deben adoptar las medidas de protección y aislamiento más beneficiosas para los menores, evitando desplazamientos innecesarios.



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Preguntas frecuentes con sus respuestas.

¿Se puede jugar en instalaciones deportivas o recreativas?

No se puede. Ni en las públicas ni en las privadas. En el caso de instalaciones deportivas en el interior de comunidades de vecinos, será responsabilidad de la Presidencia de la Comunidad evitar que esas canchas o instalaciones, como pistas de pádel, tenis o piscinas, sean utilizadas (no se puede garantizar ausencia de riesgo de transmisión en elementos comunes). En caso de que no se cumpla esta prohibición serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las que procedan a su precinto. En todo caso, recuerda que el decreto de estas medidas busca evitar la reunión y contacto entre personas.

¿Puedo programar una barbacoa o realizar una quema agrícola?

No, ni las actividades de ocio están permitidas ni las ambas cosas son posibles de acuerdo a la adopción del Nivel 3 de PREVIFOC con carácter indefinido.

¿Puedo ir a la playa, pasear por ella o pescar?

No



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



Preguntas frecuentes con sus respuestas.

¿Se puede jugar en instalaciones deportivas o recreativas?

No se puede. Ni en las públicas ni en las privadas. En el caso de instalaciones deportivas en el interior de comunidades de vecinos, será responsabilidad de la Presidencia de la Comunidad evitar que esas canchas o instalaciones, como pistas de pádel, tenis o piscinas, sean utilizadas (no se puede garantizar ausencia de riesgo de transmisión en elementos comunes). En caso de que no se cumpla esta prohibición serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las que procedan a su precinto. En todo caso, recuerda que el decreto de estas medidas busca evitar la reunión y contacto entre personas.

¿Puedo programar una barbacoa o realizar una quema agrícola?

No, ni las actividades de ocio están permitidas ni las ambas cosas son posibles de acuerdo a la adopción del Nivel 3 de PREVIFOC con carácter indefinido.

¿Puedo ir a la playa, pasear por ella o pescar?

No



GUARDIA CIVIL
TRÁFICO

DESTACAMENTO
DE
PONTEVEDRA



GUARDIA CIVIL

Pequeña aportación en relación al **COVID-19**, con la misma pretendo facilitar a todos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el trabajo en el desempeño de sus funciones encomendadas durante el **Estado de ALARMA R.D. 463/2020**, en ella se ha ido recopilando datos de Real Decretos, Ordenes, escritos, etc... que tengan relación con el tema que nos ocupa.

Espero que les sirva de ayuda en el transcurso del servicio.

Fecha última modificación: **22/03/2020 20:23**

Mucha Suerte ahí fuera. JAMM